MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I ORENANZA N° 36.444

Reglamento para el uso de salones de usos múltiples comunitarios (SUMCO)

Publicado en el Boletín Oficial

N° 2.833 del 28/05/2.018

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL USO DE SALONES DE USOS MÚLTIPLES COMUNITARIOS (SUMCO)

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas que se indican a continuación conforman el REGLAMENTO para el USO DE LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES COMUNITARIOS (SUMCO) ubicados en el ejido de la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 2°.- DESTINATARIOS

Los usuarios con carácter gratuito son los destinatarios principales para la utilización del SUMCO.

Podrán utilizar el SUMCO en los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento en el carácter de usuarios con carácter gratuito:

I. La Comunidad Barrial: comprensiva de instituciones educativas, sociales, deportivas y religiosas, radicadas en el barrio donde se asienta el mismo y colindantes.
II. La Municipalidad de Concordia y entidades oficiales: comprensiva de las distintas Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo y Entes Descentralizados.

Estos usuarios podrán utilizar el SUMCO en forma totalmente gratuita, sin perjuicio de los costos, seguros y garantías que pudieren corresponderles conforme el presente reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN EL SUMCO

Se permitirá la realización en el SUMCO de las siguientes actividades:

I. Deportivas;
II. Recreativas;
III. Culturales;
IV. Capacitación y Académicas;
V. Institucionales y de camaradería.

Se encuentran excluidos de los usos permitidos, los contrarios a la ley, la moral o a las buenas costumbres y todos aquellos usos que no se encuadren en las finalidades expresamente permitidas en el presente.

El SUMCO no podrá ser utilizado para actos o reuniones de carácter político partidarios, como así tampoco como sala velatoria o espacio para la celebración de culto religioso o toda aquella actividad que implique exclusividad de uso, atentando contra su interés comunitario o que ponga en riesgo su conservación edilicia y mobiliaria.

Los eventos de carácter especial y no contemplados en este Reglamento deberán ser aprobados por la Dirección de Comisiones Vecinales, en cuanto respondan a la finalidad comunitaria del SUMCO.

El SUMCO no podrá ser utilizado como refugio en situaciones de catástrofes, inundaciones o incendios o para el alojamiento temporal de personas, salvo que el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Junta de Defensa Civil, así lo determine. La afectación y ocupación por la emergencia será siempre con carácter transitorio y únicamente por el tiempo que demande la misma.

ARTÍCULO 4°.- DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE PUEDE UTILIZAR EL SUMCO

Las actividades que se desarrollen en el SUMCO los días lunes a sábado hábiles no podrán exceder las 19,00 horas.

Los domingos y feriados permanecerán cerrados, salvo para el caso de realización de festivales culturales o eventos deportivos, previa autorización de la Dirección de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 5°.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SUM Y AUTORIZACIÓN

Los espacios del SUMCO podrán ser utilizados exclusivamente por los usuarios registrados, con reserva previa realizada ante la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA. Las reservas se realizarán con una antelación de por lo menos 7 (siete) días al uso. Para realizarlas se deberá completar el "Formulario de Solicitud de Uso de las instalaciones del SUMCO". Sólo podrá darse como confirmado aquel pedido que haya recibido respuesta afirmativa con asignación de día y horario por parte de la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA. La aprobación o rechazo de la solicitud de préstamo de las instalaciones, siempre serán comunicadas por escrito y con su correspondiente fundamentación, adjuntándose a la aprobación una copia del presente Reglamento.

Se asignarán turnos, de acuerdo con el tipo de evento requerido y en función de la demanda que reciba la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA.

Los cambios de horarios deberán realizar con al menos 24 hs. de anticipación, quedando la reserva cancelada de no prestarse al uso de las instalaciones dentro de la primera media hora de la reserva.

El retraso en el comienzo de la actividad previamente pactada por razones ajenas a la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA no supondrá que podrá excederse el horario concedido en la medida en que haya otros usuarios registrados en el horario siguiente, como forma de garantizar la igualdad en las condiciones de utilización por todos los usuarios.

En caso de superposición de solicitudes del espacio para eventos, tendrán carácter prioritario:

I. el uso que le otorgue el Presidente Municipal y/o cualquier repartición del Municipio en el cumplimiento de los objetivos de la gestión;
II. cualquier actividad comunitaria a realizarse organizada por la Comisión Vecinal del Barrio donde tiene asiento el SUMCO. Se considerarán como prioritarias las festividades tales como "Día del Niño", "Día de la Madre", "Día del Padre", "Aniversario del Barrio".

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS

Son obligaciones de todo usuario, con carácter gratuito del SUMCO:

I. Inscribirse en el Registro que al efecto llevará a la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA;
II. Respetar y cumplir con puntualidad el horario que le fuera autorizado por la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA;
III. Utilizar el SUM para la finalidad requerida y autorizada por la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA cumpliendo y haciendo cumplir con fidelidad por los concurrentes del usuario las normas detalladas en el presente Reglamento;
IV. Mantener el SUMCO en perfecto estado de conservación, especialmente respecto de los elementos, muebles e instalaciones que se encuentren en el mismo, resultando responsables por todo daño que pudieran producir.
V. Mantener los sanitarios y adyacencias contiguas en perfecto estado de conservación, debiendo cumplir en todo momento las normas de higiene, seguridad y cuidado de las instalaciones, resultando responsables por todo daño que pudieran producir.

VI. Finalizado el evento restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación, lo cual comprende artefactos, muebles y utensilios existentes en el SUMCO al momento de comenzar el evento. El estado en que se encuentre el SUM será constatado por la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA.

VII. Seguir obligatoriamente las indicaciones e instrucciones de la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA así como del personal de servicio y seguridad del predio a fin de garantizar un uso respetuoso y ordenado del mismo y, si fuera el caso, acatar las decisiones de cese del uso y retiro de las instalaciones.

VIII. Asumir expresamente la responsabilidad por la salud e integridad física de las personas que utilicen en cualquier forma el SUMCO, tomando al efecto todas las precauciones necesarias (tales como exigencia de certificados médicos, seguros, etc.).

IX. Asumir expresamente la responsabilidad por todo y cualquier daño que las personas por ellos autorizadas para el uso del SUM pudieran ocasionar al mismo y/o a terceros;

X. Presentar los seguros que le sean requeridos por la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA;

XI. Hacerse cargo de todo y cualquier derecho que su actividad pudiere generar respecto de terceros (derechos de propiedad intelectual, de autor, publicitarios, federativos, etc.);

XII. Mantener indemne a la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA, a la Dirección de Comisiones Vecinales y a la Municipalidad de Concordia en general, respecto de todo y cualquier reclamo que éstos pudieran recibir de participantes y terceros con motivo de actividades bajo responsabilidad de los usuarios.

Queda específicamente prohibido a los usuarios del SUMCO:

I. Realizar actos o hechos capaces de dañar las instalaciones del SUMCO y las propiedades linderas;

II. El acceso al predio con cualquier material que pueda ser usado como arma o elemento de pirotecnia, así como el consumo o venta de bebidas alcohólicas y todo otro dispositivo o conducta que incite a la violencia ó a comportamientos que alteren el buen orden y la convivencia pacífica;

III. Instalar en el SUMCO, sin previa autorización de la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA, cualquier maquinaria, equipo, artículo o mercadería que debido a su forma, peso, tamaño, consumo eléctrico, operación o peligrosidad pudiera causar daño al mismo al edificio y/o a las propiedades linderas;

IV. Trasladar muebles y otros elementos del SUMCO a áreas no autorizadas;

V. Invadir áreas del SUMCO que no les hayan sido asignadas para el uso;

VI. Realizar o permitir venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o de lucro personal que desnaturalicen el objetivo de esta entidad comunitaria.

ARTÍCULO 7°.- FACULTADES Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA

Son facultades y deberes de la institución administradora los siguientes:

I. Mantener el SUMCO a su cargo en debidas condiciones de higiene, limpieza, iluminación y seguridad, incluyendo las instalaciones deportivas contiguas;

II. Requerir de los distintos usuarios, la presentación de los seguros y documentos necesarios para comprometer su responsabilidad por las actividades a su cargo;

III. Prohibir la permanencia en las instalaciones del SUMCO de más personas que las expresamente autorizadas.

IV. Prohibir la entrada o hacer retirar del SUMCO a cualquier persona que por su comportamiento perjudique los intereses o perturben el normal funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades debidamente autorizadas;

V. Impedir la práctica de actos o reuniones que perturben o restrinjan la tranquilidad o desvíen la finalidad para la cual fue autorizado el uso;

VI. Utilizar los medios a su alcance, inclusive requiriendo la intervención policial o del personal de seguridad privado para hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

VII. Disponer toda medida necesaria durante la utilización del SUMCO para que los usuarios se ajusten estrictamente a las regulaciones contenidas en el presente Reglamento;

VIII. Revocar la autorización de uso a quienes infrinjan gravemente las obligaciones del presente Reglamento, ya sea antes o durante la utilización del SUM;

ARTÍCULO 8°.- PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

En la cartelera del predio quedarán visibles las normas del régimen de uso del SUMCO y de su funcionamiento para garantizar el correcto uso de las instalaciones quedando de esta forma todos los usuarios informados al respecto. Las personas e instituciones participantes deberán aceptar por escrito las normas de uso y conducta para el uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 9°.- LIBRO DE SUGERENCIAS Y QUEJAS

Los usuarios tendrán a disposición el libro de sugerencias y quejas, el cual obligatoriamente llevará la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA y será controlado por la Dirección de Comisiones Vecinales.